

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.736

Viernes 21 de Agosto de 2020

Página 1 de 11

---

Normas Generales

---

CVE 1803830

---

---

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

**DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19 Y  
MODIFICA RESOLUCIÓN N° 591 EXENTA, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD**

(Resolución)

Núm. 693 exenta.- Santiago, 19 de agosto de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por el decreto supremo N° 269, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

---

**CVE 1803830**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 22.205.379 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 782.441 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 390.037 personas han sido diagnosticadas con COVID-19, de las cuales 15.174 se encuentran activas, existiendo 10.578 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de COVID-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

a. Reemplázase el primer párrafo del numeral 4 por el siguiente:

"4. Prohíbese a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 23:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario N° 19.563, del 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones."

La modificación dispuesta en este numeral entrará en vigor desde el 21 de agosto de 2020.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región de Coquimbo**

- i. La comuna de Ovalle

**b. Región del Biobío**

- i. La comuna de Penco
- ii. La comuna de Tomé

**c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

- i. La comuna de Punta Arenas

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 23:00 horas del día 21 de agosto de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región del Biobío**

- i. La comuna de Hualpén
- ii. La comuna de Talcahuano
- iii. La comuna de Concepción

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 23:00 horas del día 21 de agosto de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región de Valparaíso**

- i. La comuna de Los Andes

**b. Región Metropolitana de Santiago**

- i. La comuna de Peñaflor
- ii. La zona urbana de la comuna de San José de Maipo
- iii. La comuna de Padre Hurtado
- iv. La comuna de Peñalolén

**c. Región del Maule**

- i. La comuna de Curicó

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 24 de agosto de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región de Valparaíso**

- i. La comuna de Juan Fernández

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 24 de agosto de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación.

6. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Cuarentena
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Cuarentena
	Camíña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Cuarentena
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte (resto de la comuna)	Preparación
	Pozo Almonte (zona urbana)	Cuarentena
Región de Antofagasta	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Cuarentena
	Calama	Cuarentena
	María Elena	Preparación
	Mejillones (resto de la comuna)	Preparación
	Mejillones (zona urbana)	Cuarentena
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla (resto de la comuna)	Preparación
	Tocopilla (zona urbana)	Transición
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Cuarentena
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Cuarentena
	Vallenar	Preparación
Región de Coquimbo	Andacollo	Preparación
	Canela	Preparación
	Combarbalá	Preparación
	Coquimbo	Cuarentena
	Illapel	Preparación
	La Higuera	Preparación
	La Serena	Cuarentena
	Los Vilos	Preparación
	Monte Patria	Preparación
	Ovalle	Cuarentena
	Paiguano	Preparación
	Punitaqui	Preparación
	Río Hurtado	Preparación
	Salamanca	Preparación
Vicuña	Preparación	
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación

Región de Valparaíso	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Cuarentena
	La Cruz	Cuarentena
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Transición
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Cuarentena
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Transición
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Transición
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Cuarentena
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Cuarentena
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Preparación
	Buín	Cuarentena
	Calera de Tango	Cuarentena
	Cerrillos	Cuarentena
	Cerro Navia	Cuarentena
	Colina	Transición
	Conchalí	Cuarentena
	Curacaví (resto de la comuna)	Preparación
	Curacaví (zona urbana)	Transición
	El Bosque	Cuarentena
	El Monte	Cuarentena
Estación Central	Transición	
Huechuraba	Cuarentena	
Independencia	Cuarentena	
Isla de Maipo	Cuarentena	
La Cisterna	Cuarentena	
La Florida	Cuarentena	
La Granja	Cuarentena	
La Pintana	Cuarentena	
La Reina	Transición	
Lampa	Transición	
Las Condes	Transición	
Lo Barnechea	Transición	
Lo Espejo	Cuarentena	
Lo Prado	Cuarentena	
Macul	Cuarentena	

Región Metropolitana de Santiago	Maipú	Cuarentena	
	María Pinto	Transición	
	Melipilla (resto de la comuna)	Preparación	
	Melipilla (zona urbana)	Transición	
	Ñuñoa	Transición	
	Padre Hurtado	Transición	
	Paine	Preparación	
	Pedro Aguirre Cerda	Cuarentena	
	Peñaflor	Transición	
	Peñalolén	Transición	
	Pirque	Preparación	
	Providencia	Transición	
	Pudahuel	Cuarentena	
	Puente Alto	Cuarentena	
	Quilicura	Cuarentena	
	Quinta Normal	Cuarentena	
	Recoleta	Cuarentena	
	Renca	Cuarentena	
	San Bernardo	Cuarentena	
	San Joaquín	Cuarentena	
	San José de Maipo (resto de la comuna)	Preparación	
	San José de Maipo (zona urbana)	Transición	
	San Miguel	Cuarentena	
	San Pedro	Preparación	
	San Ramón	Cuarentena	
	Santiago	Transición	
	Talagante	Cuarentena	
	Tiltil	Transición	
	Vitacura	Transición	
	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
		Chimbarongo	Preparación
		Codegua	Preparación
		Coinco	Preparación
		Coltauco	Preparación
		Doñihue	Preparación
		Graneros	Transición
		La Estrella	Preparación
		Las Cabras	Preparación
		Litueche	Preparación
		Lolol	Preparación
		Machali	Transición
		Malloa	Preparación
		Marchihue	Preparación
		Mostazal	Preparación
		Nancagua	Preparación
		Navidad	Preparación
		Olivar	Preparación
Palmilla		Preparación	
Paredones		Preparación	
Peralillo		Preparación	
Peumo		Preparación	
Pichidegua		Preparación	
Pichilemu		Preparación	
Placilla		Preparación	
Pumanque		Preparación	
Quinta de Tilcoco		Preparación	
Rancagua		Transición	
Rengo		Cuarentena	
Reguinoa		Preparación	
San Fernando		Preparación	

	San Vicente	Cuarentena
Región del Maule	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Transición
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longaví	Preparación
	Maule	Preparación
	Molina	Preparación
	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Preparación
	San Rafael	Preparación
	Talca	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuquén	Preparación
Villa Alegre	Preparación	
Yerbas Buenas	Preparación	
Región de Ñuble	Bulnes	Preparación
	Chillán	Preparación
	Chillán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Coihueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Ñiquén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
Yungay	Preparación	
	Alto Biobío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Preparación
	Cabrero	Preparación
	Cañete	Preparación
	Chiguayante	Preparación
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación

Región del Biobío	Coronel	Preparación
	Curanilahue	Preparación
	Florida	Preparación
	Hualpén	Transición
	Hualqui	Preparación
	Laja	Preparación
	Lebu	Preparación
	Los Álamos	Preparación
	Los Ángeles	Preparación
	Lota	Preparación
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Preparación
	Negrete	Preparación
	Penco	Cuarentena
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Preparación
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Cuarentena
	Tucapel	Preparación
Yumbel	Preparación	
Región de La Araucanía	Angol	Apertura Inicial
	Carahue	Apertura Inicial
	Cholchol	Apertura Inicial
	Collipulli	Apertura Inicial
	Cunco	Apertura Inicial
	Curacautín	Apertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Apertura Inicial
	Freire	Apertura Inicial
	Galvarino	Apertura Inicial
	Gorbea	Apertura Inicial
	Lautaro	Apertura Inicial
	Loncoche	Apertura Inicial
	Lonquimay	Apertura Inicial
	Los Sauces	Apertura Inicial
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Apertura Inicial
	Nueva Imperial	Apertura Inicial
	Padre Las Casas	Apertura Inicial
	Perquenco	Apertura Inicial
	Pitrufquén	Apertura Inicial
	Pucón	Apertura Inicial
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Apertura Inicial
	Saavedra	Apertura Inicial
	Temuco	Apertura Inicial
	Teodoro Schmidt	Apertura Inicial
	Toltén	Apertura Inicial
	Traiguén	Apertura Inicial
	Victoria	Apertura Inicial
	Vilcún	Apertura Inicial
	Villarrica	Apertura Inicial
	Corral	Apertura Inicial
Futrono	Apertura Inicial	
La Unión	Apertura Inicial	
Lago Ranco	Apertura Inicial	

Región de Los Ríos	Lanco	Apertura Inicial
	Los Lagos	Apertura Inicial
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariquina	Apertura Inicial
	Paillico	Apertura Inicial
	Panguipulli	Apertura Inicial
	Río Bueno	Apertura Inicial
	Valdivia	Apertura Inicial
Región de Los Lagos	Ancud	Preparación
	Calbuco	Preparación
	Castro	Preparación
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Preparación
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Preparación
	Fresia	Preparación
	Frutillar	Preparación
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Preparación
	Llanquihue	Preparación
	Los Muermos	Preparación
	Mauñín	Preparación
	Osorno	Preparación
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Preparación
	Purranque	Preparación
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Preparación
Quellón	Preparación	
Quemchi	Preparación	
Quinchao	Preparación	
Río Negro	Preparación	
San Juan de la Costa	Preparación	
San Pablo	Preparación	
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Apertura Inicial
	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Preparación
	Porvenir	Preparación
	Primavera	Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La calificación señalada, se encuentra vigente conforme a lo señalado en las resoluciones exentas N° 635 y N° 668, ambas de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones que se incorporan en virtud de la presente resolución, regirán desde el día 24 de agosto de 2020, y de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

Sin perjuicio de lo anterior, la calificación dispuesta para las localidades señaladas en los numerales 2 y 3 de esta resolución empezarán a regir a contar de las 23:00 horas del día 21 de agosto de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

7. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 19.563, del 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

**a. Región de Valparaíso**

i. La comuna de San Antonio

**b. Región Metropolitana de Santiago**

i. La comuna de Pirque

**c. Región del Biobío**

i. La comuna de Talcahuano

ii. El límite entre las comunas de Penco y Concepción

iii. El límite entre las comunas de San Pedro de la Paz y Coronel

**d. Región de Los Ríos**

i. Toda la región

**e. Región de Los Lagos**

i. La provincia de Chiloé

**f. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

i. Toda la región

**g. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas

ii. La ciudad de Puerto Williams.

9. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

10. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

11. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

12. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

13. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud -en particular la resolución exenta N° 591- y en las modificaciones posteriores que se hagan a éstas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

14. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 693 de 19 de agosto de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.

